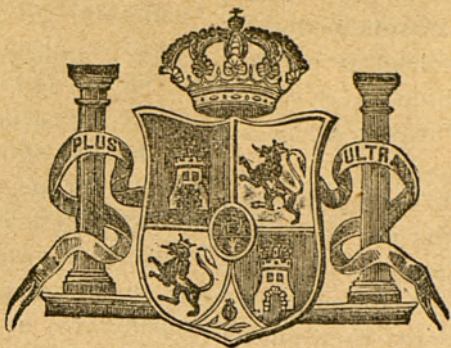


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 153.)

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 7 de Abril de 1893.

(Continuacion.)

1.º Se acompañe certificado comprensivo de haber pertenecido los terrenos cuya jurisdiccion se discute al pueblo de Quintanarraya, segun aparece en el Catastro del siglo próximo pasado; y si la provincia no lo tiene, se pida al Ayuntamiento para remitir con informe á Madrid.

2.º Certificacion del amojonamiento hecho en 1826 y 1844, pidiéndose al Ayuntamiento.

3.º Certificacion de que la Diputacion no intervino para nada en el deslinde practicado en el año 1871, del cual deberá tambien pedirse copia certificada al Ayuntamiento de Quintanarraya.

El Sr. Cecilia expuso de palabra que creia de todo punto necesario se aprobase la adiccion propuesta, con el fin de que el expediente fuera al Ministerio de la Gobernacion con los documentos necesarios para que aquel Centro superior comprendiese la justicia que preside á las pretensiones del pueblo de Quintanarraya.

El Sr. Presidente preguntó á la Comision de Gobernacion si estaba conforme con la adiccion al dictámen propuesta por el Sr. Cecilia; y habiendo manifestado el Sr. Gamero en nombre de dicha Comision en sentido afirmativo, quedó aprobado por unanimidad con la adiccion mencionada.

En el expediente formado á virtud de comunicacion dirigida en 30 de Setiembre último por la Sra. Superiora de las Hijas de la Caridad destinadas al servicio del Hospicio provincial al Sr. Diputado Inspector Director interino de dicho Asilo, recomendando que se ejerza especial vigilancia en los locales que ocupan los enfermeros de la clínica de oftalmología establecida en el mismo, dióse cuenta del informe de la Comision de Gobernacion proponiendo que se apruebe en revision lo resuelto por la Provincial en sesion de 3 de Octubre de 1892, en el sentido de que se siguiese ejerciendo la conveniente vigilancia en las salas que ocupan los enfermos de ambos sexos en la clínica de oftalmología.

Abierta discusion, el Sr. Arnaiz, como Diputado Inspector y Director interino del Hospicio, manifestó que se ejercía la debida vigilancia en las salas mencionadas.

El Sr. Fernandez Cavada, haciéndose cargo de estas palabras, á nombre de la Comision de Gobernacion manifestó que esta no habia dudado un momento de que dichas salas estarian perfectamente vigiladas y que se habia limitado á proponer que se aprobara en revision el acuerdo de la Comision provincial.

Puesto á votacion el dictámen, quedó aprobado por unanimidad.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento, se acordó aprobar en revision las resoluciones de la Provincial dictadas en los expedientes que á continuacion se expresa:

La recaida en el expediente instruido á virtud de oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia interesando que el Presidente de la Diputacion ponga en juego cuantos recursos é influencias pueda tener para que los agricultores é industriales de la provincia concurren á la exposicion de Chicago.

Las dictadas en el de construccion de un puente de piedra sobre el rio Trueba en las Machorras.

Las adoptadas en los expedientes sobre adjudicacion de los acopios de piedra para la conservacion durante el año económico de 1891-92 de las carreteras de Pradoluengo á Ibeas de Juarros, de Roa á Encinas y bajada de Roa, de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo, seccion de Roa á Olmedillo, y de Oquillas á La Orra y ramal de Quintana, hecha en favor de D. Jorge Salas; de las de Salas de los Infantes para el año de 1892-93, de que ha sido contratista D. Ignacio Balgañón, y de Aranda de Duero á Pinilla de los Barruecos para el año de 1891-92 á favor de D. Mateo de Mateo.

Las dictadas en los expedientes sobre aprobacion de las relaciones de indemnizaciones devengadas por los empleados de la Direccion de carreteras por salidas hechas en los meses de Noviembre y Diciembre últimos, Enero y Febrero del actual, á visitar obras en construccion y en conservacion.

La de 20 de Febrero último en que se autorizó á D. Valentin Ubalde para cercar con tapia de mampostería ó empalizada un terreno de su propiedad lindante con la carretera de Ibeas de Juarros á Pradoluengo.

La de 24 de Enero de este año en que se autorizó así bien á D. Teodoro Lozano para reedificar un pajar, sito en el casco de Villasur de Herreros, contiguo á la misma carretera.

La de 12 del propio mes en que se autorizó á D. Victoriano Alonso para cercar una finca de su propiedad contigua á la carretera de Covarrubias á Cuevas de San Clemente.

Las adoptadas en el expediente instruido á virtud de oficio del Director de carreteras provinciales participando el fallecimiento de Pedro Martin Bartolomé, peon ca-

minero de los kilómetros 9 al 12 de la carretera provincial de Castil de Peones á Villafranca Montes de Oca.

La de 9 de Enero último dictada en el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento del Valle de Zamanzas en solicitud de que se ordene al Director de carreteras haga el estudio de un camino vecinal que partiendo del pueblo de Gallejones empalme en el punto mas conveniente con la carretera de Peñas Pardas.

Las recaidas en el expediente sobre aprobacion de los presupuestos de acopios de piedra para la conservacion, durante el año económico de 1892-93, de 10 carreteras provinciales.

La dictada en el expediente sobre construccion de un nuevo puente sobre el rio Tiron.

Las adoptadas en el de aprobacion del proyecto de 210 malecones de piedra para la cuesta de Valmala en la carretera de Ibeas á Pradoluengo.

Las recaídas en los expedientes sobre construccion de las carreteras provinciales de Castil de Peones á Villafranca Montes de Oca, de Burgos por Arroyal á la Pinza, trozo 3.º, seccion 1.ª, y de Villanueva de Argaño al Puente de Peral de Arlanza, trozo 1.º, seccion 2.ª

Las dictadas en el de construccion de un paso de piedra ó madera, en la carretera de Madrid, frente al Colegio de sordo-mudos.

Las adoptadas en el de aprobacion del proyecto de un muro para la defensa del puente de piedra construido recientemente sobre el rio Tiron en jurisdiccion de Cerezo.

La recaida en el de construccion de 180 malecones de piedra en la carretera de Tormantos por Belorado á Pradoluengo.

Las de 23 y 27 de Marzo último en que se nombraron dos peones camineros interinos para las car-

reteras provinciales de Uzquiza á Bezares y de Ibeas de Juarros á Pradoluengo.

La de 17 de Febrero recaida en el expediente sobre renuncia hecha por Esteban Castro del cargo de peon caminero de carreteras provinciales.

La dictada en el expediente sobre traslacion de dos peones camineros que prestan sus servicios en las carreteras de Burgos á Barbadillo del Pez.

La de 25 de Enero recaida en el expediente sobre señalamiento de los puntos en que han de construirse las rampas necesarias para las entradas á la carretera de Burgos por Arroyal á La Pinza.

La de 30 de Enero dictada en el expediente sobre reconstruccion de un muro ruinoso en el kilómetro 9 de la carretera de la Puebla de Arganzon á las Ventas de Armentia.

La de 4 de Febrero en que se ordenó al Director de carreteras la formacion de los estados números 23 y 24 que comprenden la situacion de los caminos vecinales y carreteras provinciales en fin de 1892.

Las dictadas en los expedientes sobre aprobacion y abono de las listas de agotamientos hechos por administracion durante los meses de Mayo, Junio y Octubre para las fundaciones de las obras de fábrica de la carretera provincial de Villaldemiro al Puente de Zarzosa, durante los meses de Setiembre y Noviembre para la fundacion de las obras de fábrica del trozo 4.º de la carretera de Burgos á Barbadillo del Pez, y durante los meses de Setiembre y Octubre para la fundacion de un muro de defensa del puente sobre el rio Tiron.

Las dictadas en los cuatro expedientes sobre aprobacion y abono de cuatro listas de agotamientos hechos por administracion para la fundacion de un puente sobre el rio Ausin, en el trozo 3.º de la carretera provincial de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo, seccion de Burgos á Arcos.

Se acordó que quedasen sobre la mesa los expedientes que á continuacion se expresa.

A peticion del Sr. Cecilia, el instruido á virtud de queja dada por D. José Diaz Calderon de los perjuicios que se ocasionan en la pared de una huerta de su propiedad contigua á la carretera de Burgos por Arroyal á La Pinza.

A peticion del Sr. Gonzalez de Medina, el de estudios y formacion de un anteproyecto de una carretera provincial de Burgos á Castrogieriz.

A peticion del Sr. Casado, el de estudio de la carretera núm. 23 del plan general de las provinciales y construccion de la núm. 38 del mismo plan.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Hacienda, se

acordó aprobar en revision las resoluciones de la provincial que á continuacion se expresa:

Las dictadas en el expediente sobre pago de una cuenta de derechos y suplementos hechos por D. Fernando Monterrubio en el otorgamiento de escrituras y poderes para la Diputacion.

Las recaidas en el expediente sobre consulta hecha por D. Santiago Puente, Comisionado de apremio contra el Ayuntamiento de Nava de Roa, acerca de si puede proceder contra los declarados responsables en el año 1884, y las dictadas en el expediente sobre aprobacion de la cuenta de adquisicion de obras con destino á la Biblioteca provincial.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Hacienda, se acordó aprobar la distribucion de fondos para el mes de Mayo por obligaciones del presupuesto provincial del corriente año económico por la cantidad de 108.200 pesetas.

Examinada el acta de recepcion y la liquidacion general de los acopios de piedra para la conservacion del firme de la carretera provincial de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo, seccion del Puente de Escuderos á dicho Santa Maria, durante el año económico de 1892-93, de que ha sido contratista D. Emeterio Esteban Arranz, vecino de Santa Maria del Campo, en la cantidad de 1.760 pesetas, habiendo ejecutado obra por el mismo valor; y resultando del acta referida que practicado el oportuno reconocimiento de dichos acopios y hallándolos conformes con arreglo á las condiciones del contrato fueron recibidos en el dia 19 de Febrero próximo pasado: se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comision de fomento, aprobar la recepcion expresada, así como la liquidacion general, importante 1.760 pesetas.

Así bien se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento, conceder á D. Juan Antonio Sanz, vecino de Zazuar, la autorizacion que solicita en su instancia de 18 de Febrero último para edificar una casa con dos entradas y otras dos entradas para un corral en terreno de su propiedad, lindante con la carretera provincial de Aranda de Duero á Pinilla de los Barruecos, bajo las condiciones propuestas por el Director de carreteras.

En el expediente instruido á virtud de instancia de los Alcaldes de Cardañuela Riopico y otros rogando á la Diputacion se sirva acordar la construccion de una carretera provincial de tercer orden, que partiendo de la del Estado de Madrid á Irun, en el pueblo de Villafria, y pasando por Orbaneja, término de Quintanilla. Cardañuela Riopico y Atapuerca,

empalme con la de Burgos á Logroño en el término de Zalduendo: dióse cuenta del dictámen de la Comision de Fomento, en el que, resultando del expediente que la Comision provincial acordó en 8 de Febrero de 1892, y la Diputacion aprobó en revision en 16 de Abril del mismo año, que se ordenara al Director de carreteras provinciales practicara los estudios y formara el anteproyecto de la de que se trata cuando por turno correspondiera, se proponia que se esté á lo ya acordado; y la Diputacion aprobó dicho dictámen.

De conformidad en lo propuesto por la Comision de Fomento, se acordó conceder á D. Indalecio Rubiales, vecino de Zazuar, la autorizacion que solicita para edificar una casa en terreno de su propiedad, sito en dicho pueblo, lindante con la carretera provincial de Aranda de Duero á Pinilla de los Barruecos, bajo las condiciones propuestas por el Director de carreteras.

En el expediente instruido á virtud de proposicion presentada en sesion de 9 de Abril de 1892 por los Diputados provinciales D. Bernardino Martin y D. Clemente Arnaiz pidiendo que en el presupuesto ordinario de 1892-93 se consignase un crédito de 25.000 pesetas para la instalacion y sostenimiento de una Escuela enológica en Aranda de Duero: resultando que en 16 de Noviembre último se acordó rogar á la Junta de Agricultura, Industria y Comercio se sirviera remitir, si le era posible, un presupuesto con los justificantes necesarios de las obras que deben realizarse y coste de las mismas para la instalacion y sostenimiento de dicha Escuela, sin que hasta la fecha lo haya verificado, se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento, recordar á la mencionada Junta el cumplimiento de este servicio.

Examinado el expediente instruido á virtud de oficio de D. Roman Yudego, comisionado de apremio contra el Ayuntamiento de Moradillo de Roa por débitos de cuotas provinciales, pidiendo se obligue á aquel Ayuntamiento á que le abone las dietas correspondientes á los dias del 1 al 11 de Febrero: se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Hacienda, apercibir al Alcalde de dicho pueblo para que en el término de 15 dias abone al comisionado las dietas devengadas en la comision.

Con lo que se levantó la sesion siendo las diez menos diez minutos de la noche.

Burgos 7 de Abril de 1893.—El Presidente, Federico de Santiago. —Los Diputados Secretarios, Agustín Barbadillo.—José Maria Fernandez Cavada.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que para el dia 8 de Junio próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la subasta de los bienes muebles que á continuacion se expresa:

Una caja de hierro para guardar fondos, tasada en 50 pesetas.

Una mesa de escritorio, de roble, con barandilla, en 40.

Una sillería, compuesta de seis sillas, un sofá y dos sillones, forrada de lana, en 150.

Una librería de pino pintada, con los libros que contiene, en 70.

Cinco sillas de rejilla, negras, en 20.

Un sillón forrado de lana, en 14.

Una mesa de comedor, de roble, en 20.

Un espejo dorado, en 25.

Una cómoda de nogal, en 25.

Dos papeleras, en 15.

Una prensa de hierro, de copiar cartas, en 6.

Dos carteras de viaje, en 5.

Un tintero escribanía con arazon de madera negra, en 6.

Una bandeja de metal amarillo, con candelero, cerillero, etc., en 5.

Un mapa de la provincia de Burgos, en 3.

Un armario con vajilla completa de fuentes, platos, etc., en 105.

Un piano de la fabrica de Foche etc., Fils-ainé de Paris, vertical, de siete octavas, en buen uso, en 1000.

Las personas que deseen tomar parte en la subasta exhibirán su cédula personal y consignarán el 10 por 100 del importe de la tasacion, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Dado en Burgos á 29 de Mayo de 1893.—Cecilio del Barco.—Por mandado de S. Sría., Cayetano Saiz.

Belorado.

D. Estanislao Sala del Castillo, Juez de instruccion de esta villa de Belorado y su partido,

Hago saber: que en el expediente de exaccion de costas que en este Juzgado se sigue procedente de la causa instruida contra Natalio Valmala San Martin sobre lesiones, he acordado sacar á segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su tasacion, los bienes raíces embargados á dicho procesado, sitos en jurisdiccion de Villambistia, y que á continuacion se describirán, la cual tendrá lugar en este Juzgado y sala destinada al efecto el dia 19 de Junio próximo y hora de las once de su mañana.

Dado en Belorado á 29 de Mayo de 1893. —Estanislao Sala.—Por su mandado, Benito Vigalondo.

Las condiciones de la subasta y relacion de los bienes se hallan insertas en el Boletín oficial, número 73, correspondiente al día 9 de Mayo último.

Briviesca.

D. Jacinto Corti y Viñas, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Por la presente requisitoria y en virtud de lo que dispone el artículo 835, párrafo 3.º, de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita llama y emplaza á Juan Perez Jimenez, gitano, sin domicilio conocido, natural de Sojuela, provincia de Logroño, hijo de Martina é Indalecio, soltero, sin instruccion, y le llaman Benito, de ojos pardos, pelo castaño, sin cicatrices, rostro moreno, de 1 metro 400 milímetros de estatura, de 14 años de edad, para que en el término de 10 días improrrogables comparezca en este Juzgado, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Requiero así bien á todas las autoridades é individuos de policía judicial para que procedan á su busca, captura y segura conduccion á este Juzgado.

Dado en Briviesca á 29 de Mayo de 1893.—Jacinto Corti.—Ante mí Lic. Alejandro Gonzalez.

Castrogeriz.

D. Victor Garcia Alonso, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por este segundo edicto hago saber: que para pago de las responsabilidades pecuniarias á que ha sido condenado Ponciano Perez Perez, vecino de Tobar, en causa que se le siguió por hurto de una gallina, se sacan por segunda vez á pública subasta y con rebaja de un 25 por 100 de su tasacion los bienes siguientes:

La mitad de la raigada al pago de la presa, valuada en 7 pesetas y 50 céntimos.

Mitad del sauce del Cañete, el peor, en 3 pesetas.

Mitad de los chopos en el pago de la calleja de los Barrios, en 1.

Unos espinos cortados, al pago de los guindales, en 1.

Mitad de una casa en el pueblo de Tobar, señalada con el núm. 69, en 125.

Una tierra al pago de las Lanchas, de 1 y medio celemines de sembradura de primera calidad, en 30.

Otra, al del Olmillo, de 4, de segunda, en 25.

Otra, al de Mulillas, de 7, en 26.

Otra, al de Lanomoza, de 4, en 25.

Otra, al de Fuente callada, de 7, de tercera, en 7.

Otra, al del Borro, de 5, en 7.

Otra, al del Bagidero, de 4, en 10.

Otra, al de los Guindales, de 5, en 8.

Otra, á Fuente garduños, de 5, en 4.

Otra, al de la Santa, de 5, en 3.

Otra, al de Fuente callada, de 14, en 10.

Otra, al de Cuesta-lomo, de 3 y medio, en 5.

Otra, al del Zarzal, de 5, en 2.

Otra, al del Paramillo, de 6, en 2.

Otra, al de la Cruz blanca, de 6, en 2.

Otra, á las Lámparas, de 5, en 1.

Otra, al de la Liebre, de 3, en 2.

Otra, al de Untean, de 6, en 2.

Dichas fincas radican en el término de Tobar, no existen títulos de ellas, y será cuenta del rematante el proveerse de ellos, así como los gastos de escritura, y en tal concepto se anuncia público remate, que tendrá lugar el día 26 de Junio próximo á la hora de las once de la mañana, en el Juzgado municipal de Tobar, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, previniendo á los licitadores que para tomar parte en la subasta han de consignar el 10 por 100 de la misma.

Dado en Castrogeriz á 29 de Mayo de 1893.—Victor Garcia Alonso.

—Por mandado de Su Sria., Pedro Sanz Arribas.

Lerma.

D. Joaquin Martinez, Escribano actuario del Juzgado de instruccion de esta villa,

Doy fe: que en el expediente de pobreza promovido en este Juzgado por el Procurador del mismo D. Ruperto Martinez en representacion de Agapito Cuñado Barriuso, asilado en la Casa provincial de Beneficencia de Burgos, para poder litigar con Julian Cuesta Alvarez y otros, vecinos de Villangomez, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

En la villa de Lerma á 27 de Mayo de 1893: visto por el Sr. D. Pedro Otero y Gonzalez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, el precedente incidente de pobreza,

Fallo: que debo declarar y declaro pobre en el sentido legal de la palabra al demandante Agapito Cuñado Barriuso, para que con los beneficios que la ley concede á los de su clase pueda litigar con Julian Cuesta Alvarez, Martin Perez Cuesta, Bernardo Lopez Ausin, Melchor Revilla Carcedo, Francisco Porres Revilla, Miguel Benito Temiño y Pedro Porres Arnaiz. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Otero.

Lerma 31 de Mayo de 1893.—Joaquin Martinez.

DELEGACION DE HACIENDA.

Relacion de los Pagarés de Bienes Nacionales existentes en la Depósito Pagaduría de esta provincia que resultan satisfechos, y cuyos compradores deben retirarlos de la misma durante el plazo de 30 días, mediante la entrega de las respectivas cartas de pago.—(Continuacion.)

Procedencia del inmueble.	Número del inventario.	Término donde radica la finca.	Clasificación.	Plazo que el pagará representa.		Nombre del comprador.
				Ptas.	Cénts.	
<i>Vencimientos de Octubre.</i>						
Patrim.	66	Isar.	Censo.	3	38'23	Guillermo Pedrosa.
"	"	"	"	4	"	"
"	"	"	"	5	"	"
"	1646	Villaverde.	Rústica	2	165'48	Alejandro Alonso.
"	"	"	"	3	"	"
"	"	"	"	4	"	"
"	"	"	"	5	"	"
"	"	"	"	6	"	"
"	"	"	"	7	"	"
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	54	"	Censo.	3	4319'94	Antolin Sigler.
"	"	"	"	4	"	"
"	238	Villagonz.º Pedernales.	Rústica	2	81'50	José Martinez.
"	"	"	"	3	"	"
"	258	Santa Olalla de Bureba	"	4	452'50	Pedro Olalla.
"	1554	Villarmero.	"	2	295'50	Juan Santa Maria.
"	"	"	"	3	"	"
"	"	"	"	4	"	"
"	"	"	"	5	"	"
"	"	"	"	6	"	"
"	309	Quintanapalla.	"	2	131'20	Martin Turrientes.
"	"	"	"	3	"	"
"	41	Burgos.	Urbana	4	1650	Matias Zurbano.
"	"	"	"	5	"	"
"	3	"	Rústica	3	6025	Roque Iglesias.
"	"	"	"	4	"	"
"	"	"	"	5	"	"
"	1454	"	Urbana	2	400	Baldomero Martinez.
"	"	"	"	3	"	"
"	478	Tardajos.	Rústica	2	363	Alejo Diez.
"	"	"	"	3	"	"
"	4843	Santiuste.	"	3	293'25	Antolin Sigler.
"	"	"	"	4	"	"
"	"	"	"	5	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	1756	Zalduendo.	"	4	175'25	Pantaleon Villafranca.
"	"	"	"	5	"	"
"	"	"	"	6	"	"
"	4952	Sta. Maria del Campo.	"	2	2500	Manuel de la Torre.
"	"	"	"	3	"	"
"	"	"	"	4	"	"
"	"	"	"	5	"	"
"	4045	"	Censo.	2	492'39	Aniceto Palacios.
"	"	"	"	3	"	"
"	"	"	"	4	"	"
"	"	"	"	10	"	"

Quiebras.

Clero.	7840	Zael.	R. U.	6	126'37	Isidro Garcia.
"	"	"	"	7	"	"
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	"	"	"	11	"	"
"	"	"	"	12	"	"
"	"	"	"	13	"	"
"	"	"	"	14	"	"
"	"	"	"	15	"	"
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	17	"	"
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	19	"	"
"	"	"	"	20	"	"
"	"	Ameyugo.	Rústica	15	183	Pedro Lopez.
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	17	"	"
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	19	"	"
"	"	"	"	20	"	"
"	4288	Miranda.	"	14	76'25	Venancio Valle.
"	"	"	"	15	"	"
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	17	"	"
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	19	"	"
"	"	"	"	20	"	"

(Continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad militar.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en real orden de 27 del actual, se convoca á oposiciones públicas para proveer veinte plazas de Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad militar, quedando los que obtuvieran mejores censuras, dentro de las que se exigen para ingreso en el mismo, con derecho á ocupar, por orden de ellas, las plazas vacantes que existan y las que fueran ocurriendo hasta completar aquel número, pero sin sueldo ni antigüedad mientras no obtengan colocacion.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en la 4.ª seccion de este Ministerio en las horas de oficina, desde el dia 1.º de Junio próximo.

Los Doctores, Licenciados en Medicina y Cirugía por las Universidades oficiales del Reino, ó alumnos con ejercicios aprobados, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente para ser admitidos á la firma las circunstancias siguientes: 1.ª Ser españoles ó estar naturalizados en España. 2.ª No pasar de la edad de treinta años el dia que soliciten la admision en el concurso. 3.ª Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres. 4.ª Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar; y 5.ª Haber obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con certificado de inscripcion en el registro civil los que deben reunir este requisito, y en caso de contrario con copia, en debida regla, de la partida de bautismo, debiendo acompañar en uno y otro caso la cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificacion de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á las de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento, hecho en virtud de orden de esta seccion bajo la presidencia del Director del Hospital militar, por dos

Jefes ú Oficiales Médicos destinados en aquel establecimiento. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios.

Los que solo hubiesen presentado certificacion de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de Licenciado, deberán acreditar que han satisfecho el pago de los derechos de expedicion del citado título antes de darse por terminadas las oposiciones.

Los Doctores, Licenciados en Medicina y Cirugía, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto entreguen con la oportuna anticipacion á los Inspectores de Sanidad militar de las Capitanías Generales de la Península é Islas adyacentes, instancia suficientemente documentada, dirigida al General Jefe de esta seccion, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en la seccion referida su firma antes del dia señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusion.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepcion hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores, Licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á esta seccion antes de que espire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el programa aprobado por S. M. en 15 de Noviembre de 1888 (Coleccion Legislativa del Ejército, núm. 422) y á las modificaciones, en la parte preceptiva del mismo, establecidas por Real orden de 2 de Agosto de 1892 (Coleccion Legislativa del Ejército, núm. 267), todo ello publicado tambien en la Gaceta.

En su consecuencia, y en cumplimiento de lo que se previene en dicho programa, se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberán concurrir todos ellos, se efectuará en el Hospital militar de esta plaza el dia 10 de

Setiembre próximo á las dos en punto de la tarde.

Madrid 30 de Mayo de 1893.—
Noboa.

Alcaldia de Arenillas de Riopisuerga.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo que se han de expender en el próximo año económico de 1893-94 sean rematados á la venta libre el dia 4 y 15 de Junio, á las diez de la mañana, en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiendo que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el presupuesto no se celebrará la siguiente.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de cuantos quieran interesarse en la subasta.

Arenillas de Riopisuerga 27 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Pedro de la Calera.

Igual anuncio hace el Alcalde de Ontoria de Valdearados para los dias 4 y 11, á la misma hora, á la venta libre.

El de Oquillas para el dia 4.

El de Quintanaloma para id., á las tres, respecto del vino y aguardiente.

El de Torresandino para los dias 11 y 18, á las once, respecto de todos los artículos de consumo.

El de Sotresgudo para id., á las diez.

El de Villatuelda para id.

El de Quintanaelez para id., respecto de los vinos aguardientes y carnes de cerda.

El de Arauzo de Salce para el dia 10, respecto de todos los artículos de consumo.

El de Peñalba de Castro para los dias 15 y 22.

El de Melgar de Fernamental para los dias 11 y 22. Tambien se arrendará el degüello de reses en el matadero.

El de Neila para los dias 18 y 25, á las once.

El de Pampliega para el dia 11, á las diez, respecto de las carnes, aceites, jabon, cereales, carbon vegetal y pescados de rio y mar, á la venta libre; y el vino, aguardientes y sal á la exclusiva.

Juzgado municipal de Villayerno Morquillas.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal. Los aspirantes á obtenerlas presentarán en la Secretaría del mismo, en los 15 dias siguientes á la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, sus solicitudes acompañadas de los documentos prevenidos en el art. 13 del reglamento de 10 de Abril de 1871.

Villayerno Morquillas 30 de Mayo de 1893.—Dionisio Garcia.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A los Ayuntamientos.

En la Imprenta y Estereotipia de Polo, calle de Lain-Calvo, número 61, y San Lorenzo, 48, Burgos, se hallan de venta los impresos para el **Repartimiento de territorial y listas cobratorias**. Tambien se hallan los repartos de Consumos y Cereales y de Municipales, el Cuaderno de anotaciones y Registro fiscal de **fincas urbanas**, con todos los documentos necesarios, tanto para estos como para los demás servicios de los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

En la misma casa encontrarán toda clase de material para las Secretarías, como carpetas, papel, sobres, plumas, tinta, lacre, obleas y demás objetos de escritorio.

Tablas para sacar las cuotas del Tesoro y del recargo municipal para el reparto territorial, tambien pueden pedir las á la expresada casa.

Repartos de territorial.

Coleccion de tablas ajustadas para la formacion de los de 1893-94 hechas expresamente para los pueblos de la provincia de Burgos de la 1.ª y 2.ª seccion para la contribucion del Tesoro y los recargos municipales, con el premio de cobranza que corresponde á cada partido ó zona, precio 1 peseta.

Los pedidos, acompañando su importe, se harán á D. Pedro Hernandez y Saiz, en la Agencia de Negocios de Lasso de la Vega, Plaza Mayor, 45; en la Imprenta de Agapito Diez y compañía, Almirante Bonifaz (Cantarranas), 23 y 25, y en la de Cariñena, Lain-Calvo, 12, Burgos. 3—3

Tablas impresas

de gravámenes para la confeccion del reparto de la contribucion territorial, ajustadas á los tipos oficiales publicados por Real orden de 30 de Abril último, y á los del recargo municipal con inclusion del premio de cobranza respectivo á cada zona recaudatoria, á 50 céntimos de peseta la coleccion. Se remiten por correo, previo envio de cuatro sellos de á 15 céntimos, en carta dirigida á Eugenio Gutierrez, Secretario del Ayuntamiento de Sasamon, ó á los Hijos de Santiago Rodriguez, Burgos, expresando la seccion á que el pueblo corresponde. 2—2

El que quiera llevar en renta un molino harinero, de dos paradas, piedras granceras, con limpia y agua abundante, situado en las márgenes del rio Arlanza, en Barbadillo del Mercado, puede tratar con D.ª Casimira de Pablo ó D. Matias de las Heras en Salas de los Infantes. 3—5

Del pueblo de Villafranca Montes de Oca ha desaparecido una yegua de 6 y media cuartas de alzada, pelo castaño, estrellada, de 8 años, calzada del pie derecho y desherrada de la mano derecha. La persona que sepa su paradero se servirá dar aviso á su dueño Casiano Fraguas, vecino del referido pueblo.